

RESOLUCIÓN DE 1 DE AGOSTO DE 2019, DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS, POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA ESCALA ADMINISTRATIVA (TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA) DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS PREVISTAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 febrero y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y con el fin de atender las necesidades de personal de administración y servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, así como en los Estatutos de la Universidad, y en ejecución de lo determinado en la Resolución de 15 de diciembre de 2018 (BOCM de 26 de diciembre de 2018), por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal de Administración y Servicios de la Universidad Rey Juan Carlos para el año 2018, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad Rey Juan Carlos, por el sistema de promoción interna, con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

I. Normas Generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir catorce plazas de la Escala Administrativa de la Universidad Rey Juan Carlos, grupo C, Subgrupo C1, por el turno de promoción interna.

Del total de las plazas convocadas, se reservará una plaza, para ser cubierta por quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento

1.2. Si la plaza reservada para personas con discapacidad quedase desierta, se acumulará a las del turno general de este proceso selectivo. En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se hubiera presentado por el cupo de reserva

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
05383580Q MEDIERO OSLE LUIS JAVIER	01-08-2019 10:03:20

Universidad Rey Juan Carlos



superase los ejercicios correspondientes, y no obtuviese plaza en el citado cupo, siendo su puntuación superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, una vez sumada la fase de concurso, éste será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

1.3. Los aspirantes que opten por el cupo de reserva para personas con discapacidad no podrán participar por el resto de plazas del turno general.

1.4. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y modificaciones posteriores; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, sobre Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; los Estatutos de la Universidad de Rey Juan Carlos, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 febrero y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.5. El desempeño de los puestos correspondientes a las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y su normativa de desarrollo.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
05383580Q MEDIERO OSLE LUIS JAVIER	01-08-2019 10:03:20

Universidad Rey Juan Carlos

que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

- c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de las plazas convocadas y no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de éstas.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Bachiller o Técnico. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (Boletín Oficial del Estado de 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

Este requisito no será de aplicación a aquellos aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea. Según lo previsto en la disposición adicional novena del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se podrá poseer, en lugar de la titulación, una antigüedad de diez años en Cuerpos o Escalas del Subgrupo C2, o de cinco años y haber superado un curso específico de formación. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en Cuerpos o Escalas del Subgrupo C2 serán computables a efectos de la antigüedad referida en este apartado.

- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
05383580Q MEDIERO OSLE LUIS JAVIER	01-08-2019 10:03:20

Universidad Rey Juan Carlos



sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- g) Pertenecer, como funcionario de carrera, al Cuerpo o Escala Auxiliar, grupo C (Subgrupo C2) con destino actual definitivo en la Universidad Rey Juan Carlos, o, de acuerdo con lo determinado en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ser personal laboral fijo del II Convenio Colectivo de personal laboral de administración y servicios de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid con destino en el grupo C y en la especialidad de Administración en la Universidad Rey Juan Carlos desde, al menos, la fecha de entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril.
- h) Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como funcionario de carrera en cuerpos y escalas del subgrupo de titulación inmediatamente inferior al de la escala a la que pretenden acceder. Este requisito no se aplicará al personal laboral fijo a que se refiere el apartado anterior.

2.2. Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera de la Escala Administrativa.

3. Solicitudes y plazo de presentación

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar mediante instancia que podrán descargarse de la web de la Universidad Rey Juan Carlos (www.urjc.es).

3.2. Las solicitudes de participación se dirigirán al Señor Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, y podrán ser presentadas en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

3.3. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad Rey Juan Carlos (Calle Tulipán, s/n, 28933, Móstoles, Madrid), en cualquiera de sus

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
05383580Q MEDIERO OSLE LUIS JAVIER	01-08-2019 10:03:20

Universidad Rey Juan Carlos



Registros Auxiliares (Registro Campus Alcorcón: Avenida de Atenas, s/n, Edificio de Gestión, 28922, Alcorcón, Madrid; Registro Campus Aranjuez: Edificio Calle Infantas, nº 55, 28300, Aranjuez, Madrid; Registro Campus Fuenlabrada: Camino del Molino, s/n, Edificio de Gestión, 28943, Fuenlabrada, Madrid; Registro Campus de Madrid: Paseo de los Artilleros, s/n, Edificio de Gestión, 28032, Madrid) , o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las oficinas de correos, deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas. Las suscritas en el extranjero, se cursarán a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

3.4. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

- En el recuadro destinado a cuerpo o escala consignarán:” Administrativa”.
- En el recuadro de la solicitud «Forma de Acceso», los solicitantes consignarán una «P».
- Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento que deseen participar en las presentes pruebas selectivas por el cupo de reserva de discapacitados deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro 4. Igualmente deberán solicitar, expresándolo en el recuadro destinado al efecto, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria. El órgano gestor del presente proceso solicitará informe a los servicios técnicos correspondientes sobre la necesidad o no de la adaptación solicitada por los aspirantes. Los aspirantes tendrán que declarar expresamente en la solicitud que poseen la condición de discapacitados y presentar certificación de que reúnen los requisitos exigidos para participar.
- Se rellenará el recuadro de «DATOS PERSONALES» incluyendo los que se solicitan en el mismo.
- En el recuadro 21 de la instancia se hará constar si el aspirante tiene puntuación

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
05383580Q MEDIERO OSLE LUIS JAVIER	01-08-2019 10:03:20

Universidad Rey Juan Carlos



en la fase de concurso, consignando la puntuación total.

3.5. La tasa por derechos de examen será de 10 euros de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de la Universidad Rey Juan Carlos para el ejercicio económico 2019 y una vez aplicada la bonificación establecida en el apartado 6 del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social. Se ingresarán en la cuenta de derechos de examen de la Universidad Rey Juan Carlos, IBAN ES96 2038 5903 2160 0006 8411 de la entidad Bankia.

Estarán exentos de este pago los aspirantes que acrediten alguno de los siguientes extremos:

- a) Discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Acompañarán a la solicitud certificación acreditativa de tal condición, expedida por los órganos competentes en materia de servicios sociales.
- b) Víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- c) Víctimas de violencia de género. Su acreditación podrá realizarse mediante presentación de resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima, o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquiera otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.
- d) Miembros de familias numerosas, que tendrán derecho a una bonificación del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

3.6. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas. No procederá

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
05383580Q MEDIERO OSLE LUIS JAVIER	01-08-2019 10:03:20

Universidad Rey Juan Carlos



devolución alguna de la tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión definitiva de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

3.7. El interesado adjuntará a la solicitud, comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, en el que deberá figurar el sello de la entidad bancaria o caja de ahorros a través de la cual se realiza transferencia bancaria a la cuenta indicada, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en el banco de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.3.

3.8. De la presentación de las solicitudes de participación en las presentes pruebas selectivas que efectúen los aspirantes se deducirá que éstos reúnen los requisitos de participación establecidos en la base 2.1. Al final del proceso selectivo, los aspirantes seleccionados aportarán la documentación acreditativa de estos requisitos tal y como se señala en la base 10.1.

3.9. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro de los plazos previstos para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.10. Recibidas las solicitudes, el Servicio de Personal de Administración y Servicios adjuntará a las mismas, certificación acreditativa de los méritos de la fase de concurso que contendrán referencia a los que figuren en el expediente personal de los interesados. Simultáneamente, el Servicio remitirá copia de esta certificación al interesado para que, antes de finalizar la fase de oposición, acompañe la documentación adicional que considere necesaria para la correcta valoración de sus méritos.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, el Rector de la Universidad dictará Resolución en virtud de la cual se declararán aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo. En esta Resolución, figurarán los aspirantes excluidos (apellidos, nombre y cuatro cifras del DNI o número de identificación del documento equivalente) con indicación expresa de la causa de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
05383580Q MEDIERO OSLE LUIS JAVIER	01-08-2019 10:03:20

Universidad Rey Juan Carlos



exclusión, así como las listas completas de aspirantes admitidos, y se publicará en el tablón de anuncios oficial de la sede electrónica de la Universidad, y en la web www.urjc.es/. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres figuran en la relación de admitidos.

4.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución a que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

La fecha y lugar de celebración del primer ejercicio figurará en la Resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón oficial de anuncios de la sede electrónica de la Universidad. Dicha Resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rectorado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

5. Procedimiento de selección.

5.1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: concurso y oposición.

La puntuación del proceso selectivo será la suma de la obtenida en cada una de las

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
05383580Q MEDIERO OSLE LUIS JAVIER	01-08-2019 10:03:20

Universidad Rey Juan Carlos



dos fases citadas. En consecuencia, los candidatos superarán el presente procedimiento selectivo y serán incluidos en la propuesta de nombramiento para la cobertura de las plazas convocadas según la puntuación final que arroje la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y de la calificación de los méritos, aplicados conforme al baremo correspondiente.

5.2. Fase de oposición. La fase de oposición constará de un ejercicio obligatorio de carácter eliminatorio, y otro voluntario y de mérito. La puntuación de la fase de oposición será el sumatorio de la obtenida en ambos ejercicios.

- A. Ejercicio obligatorio. Se compondrá de dos partes, que se realizarán en la misma sesión, cada una de las cuales se valorará de 0 a 20 puntos, debiendo obtenerse 10 puntos en cada una de ellas para superar el ejercicio.

Primera parte: consistirá en contestar por escrito un cuestionario de carácter teórico-práctico, integrado por 40 preguntas de tipo test (con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta) que versarán sobre el programa de estas pruebas selectivas, que figura como Anexo I, al objeto de apreciar los conocimientos de los aspirantes en relación con las tareas propias de las plazas que se convocan. Los cuestionarios incluirán 5 preguntas adicionales de reserva a fin de convalidar sucesivamente, según el orden en el que se presenten en el cuestionario, aquellas que pudieran ser objeto de anulación. Las respuestas erróneas se valorarán negativamente con la tercera parte del valor de una respuesta correcta. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de una hora.

Segunda parte: consistirá en una prueba objetiva dirigida a apreciar la capacidad de los aspirantes para el manejo de las aplicaciones ofimáticas Microsoft Office Word 2016, Microsoft Office Excel 2016 y Microsoft Office Access 2016, así como la capacidad de comprensión y análisis de la información facilitada para realizarla. Para ello, los aspirantes dispondrán de un ordenador PC que proporcionará la Universidad con las aplicaciones indicadas cargadas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
05383580Q MEDIERO OSLE LUIS JAVIER	01-08-2019 10:03:20

Universidad Rey Juan Carlos



El tribunal presentará a los aspirantes los ficheros necesarios, todos ellos en soporte digital, para su tratamiento realizando operaciones disponibles en las aplicaciones señaladas y les someterá un cuestionario de 20 preguntas para que los opositores describan por escrito y ordenadamente los pasos necesarios para realizar las operaciones que se soliciten en cada una de ellas. Los cuestionarios incluirán 5 preguntas adicionales de reserva a fin de convalidar sucesivamente, según el orden en el que se presenten en el cuestionario, aquellas que pudieran ser objeto de anulación. Para confeccionar la respuesta, los opositores podrán comprobar los pasos en el PC. El tiempo máximo para la realización de esta parte será de una hora. Teniendo en cuenta que, en las aplicaciones de Office, un mismo resultado puede obtenerse de diferentes maneras, no existirá una única respuesta correcta por lo que, para la calificación del ejercicio, el tribunal realizará en la aplicación correspondiente los pasos descritos por los opositores, concediendo la puntuación sólo en el caso de que los mismos produzcan el resultado final solicitado. Las respuestas erróneas no penalizarán.

La preparación de las dos partes de este ejercicio se realizará conforme al procedimiento previsto en el artículo 31 de las instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid aprobadas por Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda.

- B. El ejercicio voluntario y de mérito se valorará con un máximo de 10 puntos y está destinado a valorar la capacidad de comprensión y expresión oral y escrita de los aspirantes en el idioma inglés. Para obtener puntuación en el mismo deberá acreditarse como mínimo un nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas. En la preparación podrá seguirse el procedimiento previsto en el artículo 30 de las Instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid aprobadas por Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
05383580Q MEDIERO OSLE LUIS JAVIER	01-08-2019 10:03:20

Universidad Rey Juan Carlos

Hacienda, salvo que el tribunal acuerde que la preparación del ejercicio debe realizarse en sesión distinta de la realización efectiva del mismo, en cuyo caso se aplicará el artículo 31 de las citadas Instrucciones.

Para la preparación, realización y calificación de la segunda parte del primer ejercicio y del ejercicio voluntario y de mérito el tribunal podrá contar con asesores especialistas en los términos previstos en la base 7.2.

5.3. Fase de concurso. La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente, tomando como fecha de referencia la del fin del plazo de presentación de solicitudes:

a) Antigüedad: Se asignará a cada año completo de servicios una puntuación de 0,75 puntos hasta un máximo de 7,5 puntos. En este apartado, se valorarán los servicios efectivos o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 10 de enero de 1979). En el caso de los aspirantes con la condición de personal laboral fijo a que se refiere el apartado f) la base 2.1, se puntuarán los servicios prestados y los que hayan sido reconocidos de acuerdo con lo previsto en el convenio colectivo.

No se considerará, a los efectos de puntuación en este apartado, la antigüedad que haya sido utilizada para sustituir el requisito de titulación, de acuerdo con lo previsto en la base 2.1.d).

b) Grado personal consolidado: Según el grado personal que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente, se otorgará la siguiente puntuación, con un máximo de 2 puntos:

Sin grado consolidado o menos de 14: 0,5 puntos

Por grado 14 o 15: 1 punto

Por grado 16 a 18: 2 puntos

En el supuesto de los aspirantes con la condición de personal laboral fijo a que se refiere el apartado f) de la base 2.1, se puntuará de la forma siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
05383580Q MEDIERO OSLE LUIS JAVIER	01-08-2019 10:03:20

Universidad Rey Juan Carlos



Por prestación de servicios durante más de dos años continuados o tres con interrupción en el grupo C3 del convenio colectivo: 0,5 puntos

Por prestación de servicios durante más de dos años continuados o tres con interrupción en el grupo C2 del convenio colectivo: 1 punto

Por prestación de servicios durante más de dos años continuados o tres con interrupción en el grupo C1 del convenio colectivo: 2 puntos

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones o alteraciones del nivel de complemento de destino, producidas con posterioridad a la finalización del plazo de solicitudes, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

c) Titulación académica y formación: Se podrán otorgar hasta 3 puntos como máximo.

Por titulación se otorgará hasta un máximo de 1 punto.

Se aplicará la siguiente escala:

-Graduado, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero o equivalente: 1 punto

-Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico o equivalente: 0,75 puntos

Por cursos de formación y perfeccionamiento organizados por alguna universidad, el INAP, u otros organismos de la Administración Pública o que sean financiados con fondos públicos que versen sobre materias directamente relacionadas con los cometidos propios de los cuerpos, escalas o categorías desde los que se accede o a los que se pretende acceder o en materia de igualdad entre mujeres y hombres se concederán 0,05 puntos por hora de formación, con un máximo de 2 puntos.

d) Puesto de trabajo: se valorará el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, con un máximo de 7,5 puntos, según la siguiente escala:

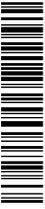
1) Para el personal funcionario:

Nivel CD 14 o inferior: 4,5 puntos.

Nivel CD 16: 6 puntos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
05383580Q MEDIERO OSLE LUIS JAVIER	01-08-2019 10:03:20

Universidad Rey Juan Carlos



Nivel CD 18: 7,5 puntos.

- 2) Para el personal laboral fijo que participe al amparo de lo previsto en el apartado f) de la base 2.1:

Nivel salarial C3: 4,5 puntos

Nivel salarial C2: 6 puntos

Nivel salarial C1: 7,5 puntos

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación alcanzada en la fase de oposición (determinada por la suma de las puntuaciones parciales de cada ejercicio), a efectos de determinar un orden definitivo de aspirantes. Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la oposición. Los aspirantes que se declaren aprobados no podrán exceder del número de plazas convocadas.

5.4. La valoración final y la propuesta de aprobados se hará de la manera siguiente:

- a) La valoración final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases (oposición y concurso), no pudiendo resultar aprobados, tras la suma de ellas, un número mayor de personas que el total de plazas convocadas.
- b) Para superar las presentes pruebas selectivas y obtener alguna de las plazas convocadas, será necesario aprobar la fase de oposición y encontrarse, una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y la de concurso, en un número de orden no superior al número de plazas convocadas.
- c) En caso de igualdad en la puntuación total, una vez sumadas las fases de concurso y oposición, se dará prioridad al aspirante que mayor puntuación hubiera obtenido en el conjunto de la fase de oposición y, en caso de persistir la igualdad, se dará prioridad al aspirante que mayor puntuación hubiera obtenido en el ejercicio obligatorio. De mantenerse la igualdad se priorizará al aspirante que mayor puntuación hubiere obtenido en la segunda parte del ejercicio obligatorio. Si una vez aplicadas estas reglas no se ha dirimido el empate, se dará prioridad a aquel aspirante con mayor puntuación en la valoración del mérito de la fase de concurso que aparece enunciado en primer lugar (apartado 5.3 letra a) y así sucesivamente con los siguientes méritos de persistir la igualdad. Si una vez aplicadas estas reglas no se ha dirimido el empate, se resolverá mediante la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
05383580Q MEDIERO OSLE LUIS JAVIER	01-08-2019 10:03:20

Universidad Rey Juan Carlos



realización de una nueva prueba objetiva de características análogas a la primera parte del ejercicio obligatorio de la oposición y sobre las mismas materias, en la que habrán de participar los aspirantes entre los que exista empate.

6. Hojas de respuestas y corrección.

6.1. De acuerdo con la Orden de 18 de febrero de 1985, por la que se aprueba el procedimiento e impresos para la realización de pruebas escritas para la selección del personal al servicio de la Administración del Estado, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración que no hayan de ser leídos ante tribunales, sino corregidos directamente por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal del aspirante en la parte de la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mismos. En el caso de advertirse algún dato identificativo durante el proceso de corrección de los ejercicios, quedará invalidado el ejercicio realizado por el aspirante.

6.2. Los aspirantes cumplimentarán sus ejercicios con bolígrafo. Los ejercicios cumplimentados a lapicero no serán calificados.

7. Tribunales.

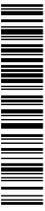
7.1. El tribunal calificador de las presentes pruebas selectivas es el que figura como Anexo II de esta convocatoria. Los miembros son nombrados en virtud de lo dispuesto en el artículo 156 de los Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos, y con sujeción a lo dispuesto en el Art. 60 del EBEP. La pertenencia a los tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.

7.2. El tribunal podrá acordar la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores se autorizará por el Rector de la Universidad.

7.3. Los miembros del tribunal y, en su caso, los asesores especialistas, tendrán derecho a la percepción de las indemnizaciones que correspondan por asistencia, de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
05383580Q MEDIERO OSLE LUIS JAVIER	01-08-2019 10:03:20

Universidad Rey Juan Carlos



acuerdo con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio (Boletín Oficial del Estado del 30 de mayo). A estos efectos, el tribunal tendrá la categoría segunda de las previstas en el Anexo IV del citado Real Decreto.

7.4. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Rector Magnífico, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente deberá solicitar de los miembros del tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias de abstención o recusación, así como de no haber realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la mencionada Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.5. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en esta base.

7.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Rey Juan Carlos (C/ Tulipán, s/n, 28933, Móstoles, teléfono 914887093/20). El tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.

7.7. El tribunal resolverá cuantas dudas puedan plantearse y adoptará los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable. Igualmente corresponderá al tribunal calificador la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios de la oposición, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
05383580Q MEDIERO OSLE LUIS JAVIER	01-08-2019 10:03:20

Universidad Rey Juan Carlos

En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

7.8. A partir de su constitución, el tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mitad, al menos, de sus miembros y, en todo caso, la del Secretario y Presidente.

7.9. El tribunal calificador, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas precisas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en su solicitud, poder participar en el presente proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes. En este sentido dispondrá las adaptaciones de medios y los ajustes razonables de tiempos previstos en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE de 13 de junio), que sean consideradas necesarias. A tal efecto, el tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la propia Universidad o de la Administración Laboral, Sanitaria o de Servicios Sociales.

El tribunal publicará, con la debida antelación, la relación de adaptaciones concedidas y/o denegadas en el tablón de anuncios oficial de la sede electrónica de la Universidad.

Si en cualquier momento del presente proceso selectivo, se suscitara dudas respecto de la capacidad de un aspirante con discapacidad para el desempeño de las actividades atribuidas a la Escala de las plazas convocadas, el tribunal calificador podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social o, en su caso, de la Comunidad Autónoma. En este supuesto, hasta tanto no se emita el dictamen, el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso, hasta la recepción del dictamen.

7.10. El tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas. No obstante, siempre que el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
05383580Q MEDIERO OSLE LUIS JAVIER	01-08-2019 10:03:20

Universidad Rey Juan Carlos



tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el Rector Magnífico podrá requerir al tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

7.11. Contra las resoluciones y actos de trámite del tribunal que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rectorado de la Universidad en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o, en su caso, publicación.

8. Calendario y desarrollo de los ejercicios.

8.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se realizará a partir del 11 de noviembre de 2019.

8.2. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «K», de conformidad con la Resolución 23 de abril de 2019, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo efectuado con objeto de determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 10 de mayo de 2019).

8.3. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

8.4. Los aspirantes serán convocados para los ejercicios de la oposición en único llamamiento, debiendo ir provistos del DNI o acreditación equivalente, siendo excluidos de la oposición. quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

8.5. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, desde el siguiente a la realización del ejercicio de la fase de oposición, para plantear reclamaciones contra las preguntas formuladas. A estos efectos, los cuestionarios de preguntas de examen quedarán

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
05383580Q MEDIERO OSLE LUIS JAVIER	01-08-2019 10:03:20

Universidad Rey Juan Carlos

en poder de los aspirantes tras la realización de las pruebas. Dichas reclamaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del tribunal. Examinadas las posibles reclamaciones, el tribunal procederá a corregir, en su caso, el correspondiente ejercicio de la fase de oposición. Asimismo, el tribunal indicará, en su caso, en las correspondientes relaciones de aprobados, las preguntas anuladas en base a las reclamaciones planteadas.

8.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes. Contra la exclusión definitiva del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación o bien, con carácter previo y de forma potestativa, formular recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes a partir, igualmente, del día siguiente a la publicación de la resolución.

8.7. El tribunal calificador adaptará el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes con discapacidad, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás aspirantes.

8.8. Embarazo de riesgo o parto: Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización de aquel y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, sin que estas puedan demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal y, en todo caso, la realización de aquellas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
05383580Q MEDIERO OSLE LUIS JAVIER	01-08-2019 10:03:20

Universidad Rey Juan Carlos



9. Listas de aprobados y valoración final

9.1. Una vez realizado el primer y único ejercicio obligatorio de la fase de oposición, el tribunal hará pública en el tablón de anuncios oficial de la sede electrónica de la Universidad, la lista de los aspirantes que lo han superado y, en el mismo anuncio, convocará el segundo ejercicio, voluntario y de mérito.

9.2. Realizado el segundo ejercicio, el tribunal hará pública en el tablón de anuncios oficial de la sede electrónica de la Universidad, la lista de los aspirantes que han superado la fase de oposición, por el orden de puntuación total obtenida en la misma (suma de los diferentes ejercicios).

9.3. Igualmente, una vez finalizada la fase de concurso, el tribunal hará pública en el tablón de anuncios oficial de la sede electrónica de la Universidad, la relación con la valoración provisional de méritos obtenida en esta fase por los aspirantes que superaron la fase de oposición, con indicación expresa de la calificación total y la obtenida en cada uno de los méritos objeto de valoración. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes, sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan contra la valoración definitiva. Finalizado dicho plazo el tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

9.4. Concluidas ambas fases, el tribunal hará pública una única lista con todos los aspirantes, que han superado el proceso selectivo de acceso a las plazas convocadas. En esta lista, los aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación total obtenida en el proceso selectivo (fase de oposición más fase de concurso) y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015.

La motivación de la mencionada lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
05383580Q MEDIERO OSLE LUIS JAVIER	01-08-2019 10:03:20

Universidad Rey Juan Carlos

9.5. Finalmente, el Presidente del tribunal elevará al Sr. Rector Magnífico la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera a favor de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. El Rectorado hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid esta relación de aspirantes aprobados con el orden obtenido en el proceso selectivo.

9.6. Sin perjuicio de lo anterior, en previsión de los casos de renuncia de los candidatos propuestos o cualquier otra causa que impida definitivamente su nombramiento como funcionarios, previa comunicación del Rectorado en este sentido, el tribunal elevará nueva propuesta de nombramiento, cuando así proceda, a favor de los siguientes aspirantes que figuren con mayor puntuación en el orden de valoración resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases del proceso selectivo, tras la superación de la fase de oposición.

9.7. De conformidad con la base 7.11, la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo señalada en la base 9.4, podrá ser objeto de recurso de alzada ante el Sr. Rector Magnífico en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de las correspondientes listas en el tablón de anuncios oficial de la sede electrónica de la Universidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios de carrera

10.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo, los aspirantes incluidos en la misma deberán presentar en el servicio de PAS de la Universidad Rey Juan Carlos, los siguientes documentos, siempre que no obren los mismos en el expediente personal del aspirante:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad o acreditación equivalente.
- b) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones correspondientes a la Escala Administrativa de la Universidad Rey Juan Carlos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
05383580Q MEDIERO OSLE LUIS JAVIER	01-08-2019 10:03:20

Universidad Rey Juan Carlos



c) Original y fotocopia para su compulsa del título académico o certificación del pago de los derechos de expedición del título. Asimismo, y en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar la documentación que acredite su homologación.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial (según modelo que figura como Anexo III de esta convocatoria). Los aspirantes que posean nacionalidad distinta de la española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Los aspirantes que hayan participado por el cupo de discapacidad deberán presentar certificado vigente acreditativo del Órganos competente que acredite tal condición, el grado de discapacidad, y su capacidad funcional para desempeñar las tareas y funciones propias de la Escala Administrativa.

10.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

10.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del ministerio u organismo del que dependan para acreditar su condición y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicio.

10.4. Quiénes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación o del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
05383580Q MEDIERO OSLE LUIS JAVIER	01-08-2019 10:03:20

Universidad Rey Juan Carlos



hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.5 A los aspirantes aprobados se les adjudicará como primer destino el mismo puesto de trabajo que viniesen ocupando con carácter definitivo como funcionarios de carrera de los cuerpos o escalas desde las que accedan, siempre que reúna los requisitos para ello. En caso contrario, se les ofrecerá otro con las características adecuadas.

10.6. Una vez cumplidos los requisitos establecidos en la presente base, el Rectorado dictará Resolución, en virtud de la cual nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes seleccionados. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde, el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

10.7. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse, necesariamente, de la correspondiente traducción oficial que podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:

- En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.
- En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.
- Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.

11. Norma final

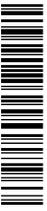
11.1. Los aspirantes por el hecho de participar en las presentes pruebas selectivas se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

11.2. Se aplicará lo previsto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales a los actos administrativos que se dicten en ejecución de las presentes bases en los que, de acuerdo con las mismas, deban publicarse datos personales de los participantes.

11.3. La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
05383580Q MEDIERO OSLE LUIS JAVIER	01-08-2019 10:03:20

Universidad Rey Juan Carlos



interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Las personas que tengan la consideración de interesadas en el procedimiento podrán interponer recurso de alzada contra los actos del tribunal calificador, en los términos previstos en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Móstoles, 1 de agosto de 2019

EL RECTOR,

P.D. El Gerente General

(Resol. 20/02/2018 BOCM 5 de marzo de 2018)

Fdo.: Luis J. Mediero Oslé

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
05383580Q MEDIERO OSLE LUIS JAVIER	01-08-2019 10:03:20

Universidad Rey Juan Carlos

ANEXO I

Programa

Bloque I. Derecho Administrativo

Tema 1.- El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 2.- El procedimiento administrativo: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 3.- El régimen jurídico del sector público: La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 4.- Los recursos administrativos: Concepto y clases. Recursos de alzada, reposición y extraordinario de revisión. Revisión de oficio. Las reclamaciones económico-administrativas. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: actos impugnables, idea general de proceso.

Tema 5.- Protección de datos de carácter personal: La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Bloque 2. Gestión de personal

Tema 1.- El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional de los funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios: Presupuestos y efectos de cada una de ellas.

Tema 2.- Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimiento.

Tema 3.- El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: Contenido. Suspensión y extinción. Contratación laboral temporal. Los convenios colectivos aplicables al personal laboral de la Universidad Rey Juan Carlos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
05383580Q MEDIERO OSLE LUIS JAVIER	01-08-2019 10:03:20

Universidad Rey Juan Carlos

Tema 4.– Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título Preliminar Objeto y ámbito de la Ley, Título I El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación, Título II Políticas públicas para la igualdad, Título IV El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades y Título V: Capítulo I Criterios de actuación de las Administraciones públicas.

Tema 5.– Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Bloque 3. Gestión Financiera

Tema 1.– El presupuesto de la Universidad Rey Juan Carlos: Elaboración, ejecución, liquidación, procesos e impresos. Los créditos presupuestarios. Modificaciones.

Tema 2.– Fases del presupuesto. Operatoria contable para la ejecución del gasto. Documentos contables.

Tema 3.– Ordenación del gasto y ordenación del pago. Órganos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Liquidación y cierre del ejercicio. Control del gasto público. Clases. Rendición de cuentas.

Tema 4.– La contratación administrativa: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tema 5.– Régimen de subvenciones: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Bloque 4. Gestión Universitaria

Tema 1.– La Ley Orgánica de Universidades, Autonomía universitaria. Naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de universidades.

Tema 2.– La organización académica en la Ley Orgánica de Universidades y en los Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos: Departamentos, Facultades, Escuelas Técnicas

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
05383580Q MEDIERO OSLE LUIS JAVIER	01-08-2019 10:03:20

Universidad Rey Juan Carlos

ID DOCUMENTO: nMBaxXnP2Z

Superiores, Escuelas Universitarias, Institutos Universitarios, Centros adscritos.

Tema 3.- Régimen del alumnado. Matriculación. Planes de estudio. Acceso y permanencia. Convalidaciones y reconocimiento de créditos.

Tema 4.- Gestión de la investigación. Contratos, convenios y proyectos. Tratamiento de los ingresos. Peculiaridades de la tramitación de gastos.

Tema 5.- La Universidad Rey Juan Carlos: Régimen del Profesorado y del Personal de Administración y Servicios. Personal de investigación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
05383580Q MEDIERO OSLE LUIS JAVIER	01-08-2019 10:03:20

Universidad Rey Juan Carlos

ANEXO II
Tribunal calificador

Tribunal titular:

Presidente: D. Juan Gómez Larraz
Vocales: D^a Antonia Yolanda Iglesias Contreras
D. José Luis García González
D^a María Dolores Villa García
Secretario: D^a Montserrat García Rubio

Tribunal suplente:

Presidente: D^a María Rosario Hernández Vedia
Vocales: D. Andrés Avelino Arce Santiago
D. José Manuel Fernández Vega
D^a Ana Gómez del Río
Secretario: D. Martín Jesús Urrea Salazar

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
05383580Q MEDIERO OSLE LUIS JAVIER	01-08-2019 10:03:20

Universidad Rey Juan Carlos



ANEXO III
Declaración jurada

Don/Doña

..... con
domicilio en..... y documento nacional de identidad
número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser
nombrado funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad Rey Juan Carlos, no
hallarse en ninguna de las situaciones señaladas en el artículo 56.d) del Real Decreto
Legislativo 5/2015, del Estatuto Básico del Empleado Público, el cual indica como requisito
de acceso a la Función Pública del deber de:

“No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de
cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios
de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para
empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de
funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del
personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional
de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a
sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el
acceso al empleo público.”

En..... a..... de..... de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
05383580Q MEDIERO OSLE LUIS JAVIER	01-08-2019 10:03:20

Universidad Rey Juan Carlos

